

**DIRECCIÓN REGIONAL DE OBRAS PORTUARIAS  
REGIONES DEL MAULE, BIO BIO Y ARAUCANÍA**

**REF.:** -DENIEGA PARCIALMENTE ENTREGA DE INFORMACIÓN SOLICITADA POR LA SRTA. MARIA VILLAS PEÑAILILLO POR OPOSICIÓN DE TERCEROS.  
-ENTREGA INFORMACIÓN SOBRE ESTADO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO BORDE COSTERO CURANIPE-PELLUHUE



**CONCEPCIÓN, 29 ABR 2014.**

**RES. DROP VIII (Ex) N°** 0814 /

**VISTO:**

Las necesidades del Servicio;

La solicitud de información N°5268 ingresada por la Srta. María Villas Peñailillo con fecha 02 de abril de 2014 al Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana (SIAC) del Ministerio de Obras Públicas.

Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;

El Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo 1° de la Ley N° 20.285, de 2008;

La Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2011;

Lo dispuesto en el inciso primero del artículo 5° del DFL 1/19.563 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado y sus modificaciones posteriores;

Lo dispuesto en la Resolución Exenta DOP N° 886 de fecha 5 de abril de 2012 que delega facultades a los Directores Regionales de la Dirección de Obras Portuarias para firmar los actos administrativos relacionados con el procedimiento de acceso a la información de la Ley de Transparencia; la Resolución Exenta DOP N° 1308 de fecha 25 de mayo de 2012 que modifica el punto 1 de la Resolución Exenta DOP N° 886 de fecha 5 de abril de 2012;

Las atribuciones que me confiere la Resolución TR DOP N° 48 de fecha 10 de mayo de 2005; la Resolución TR DOP N°56 de fecha 12 de junio de 2008; la Resolución Exenta DOP N° 2766 de fecha 02 de diciembre de 2011; la Resolución Exenta DOP N°363 de 09 de febrero de 2012.

La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

### CONSIDERANDO:

- Que con fecha 02 de Abril de 2014 ingresó al Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana (SIAC) del Ministerio de Obras Públicas, la solicitud de información pública N°5268, formulada por el señorita María Villas Peñalillo, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“Buenas Tardes solicito a ustedes el informe final de la consultora Acua Ltda sobre el mejoramiento borde costero Curanipe – Pelluhue, además solicito a usted información sobre en qué estado se encuentra esto.”**

Con la siguiente Observación:

**“Nuestra asociación participó de varias reuniones con respecto a esto y queremos saber que a pasado con ello ya que como es de conocimiento público el borde costero de la comuna se encuentra en pésimas condiciones nos preocupa de sobremanera este tema más aun cuando se muestra por televisión como se derruba por acción de las olas el memorial construido para conmemorar el 27F. Se suponía que se construiría un rompe olas. La verdad que encontramos bastante abandonada la comuna en cuanto a la infraestructura que se prometio para el borde costero a diferencia de lo que vemos que se realizo en el borde costero de Dichato. Solicitamos el informe para tener una reunión con el Intendente regional para ver este tema.”**

- Que, conforme a lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”

Que el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

- Que, el artículo 20 de la Ley de Transparencia prescribe que cuando la solicitud de acceso se refiera a documentos o antecedentes que contengan información que pueda afectar los derechos de terceros el órgano requerido debe comunicar dicha circunstancia a la o las personas a que se refiere o afecta la información correspondiente. Por tanto y en virtud del tenor de la solicitud de acceso efectuada, mediante el Ord. DROP VIII N° 279 de fecha 17 de abril de 2014, cuya copia se adjunta, comunicó la facultad de oponerse a la entrega de la información al Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, Región del Maule.
- Que, el acto señalado en el considerando anterior le fue notificado al tercero, Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, Región del Maule, con fecha 21 de abril de 2014, según timbre Recepcionado en mismo Oficio.
- Que, el tercero notificado, se opuso, en tiempo, (dentro de los tres días hábiles contados desde la fecha de notificación) y forma, (por escrito indicando expresión de causa), a la entrega de la información mediante el Ord. N° 860 de fecha 24 de abril de 2014 de la Jefa División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional del Maule por orden del Intendente de la Región del Maule, Ejecutivo del Gobierno Regional, cuya copia se adjunta, a la presente resolución, y señalando en dicho oficio que la Dirección de Obras Portuarias podrá informar a la solicitante el estado en que se encuentra el proyecto.
- Que, el inciso tercero del artículo 20 de la Ley de Transparencia, dispone que “Deducida la oposición en tiempo y forma, el órgano requerido quedará impedido de proporcionar la documentación o antecedentes solicitados, salvo resolución en contrario del Consejo para la Transparencia, dictada conforme al procedimiento que establece esta Ley”. Por lo que, en virtud de lo precedentemente señalado, no procede efectuar la entrega de la información requerida.

- Que se hace presente que la señorita María Villas Peñailillo, de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta Resolución podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma, según lo dispone el artículo 24 de la Ley N° 20.285 de Transparencia.
- Que en virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, se procede a dictar la presente Resolución Exenta.

### R E S U E L V O:

**1º DENIÉGASE** por haberse deducido oposición del Gobierno Regional del Maule, en tiempo y forma, la entrega de la información solicitada relativa a **informe final de la consultora Acua Ltda sobre el mejoramiento borde costero curanipe – Pelluhue, (estudio que oficialmente se denomina "Prefactibilidad Mejoramiento Borde Costero Curanipe-Pelluhue")** requerida por la señorita María Villas Peñailillo, mediante la solicitud del Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana del Ministerio de Obras Públicas, SIAC N° 5268 de fecha 02 de abril de 2014.

**2º ENTRÉGUENSE** la información relativa al estado del estudio "Prefactibilidad Mejoramiento Borde Costero Curanipe – Pelluhue", y es la siguiente:

El próximo paso del proyecto es realizar la etapa de Diseño de Ingeniería y Arquitectura de detalle. Esta etapa se encuentra en evaluación por el Ministerio de Desarrollo Social para obtener la recomendación favorable (RS), requisito fundamental para obtener los fondos para la contratación del Diseño.

**3º NOTIFÍQUESE** la presente resolución al solicitante de la información, María Villas Peñailillo, mediante carta certificada a la dirección postal: Sargento aldea N°416, Pelluhue, comuna de Pelluhue, Región del Maule, y por correo electrónico a la dirección electrónica: [aciturplelluhue@gmail.com](mailto:aciturplelluhue@gmail.com)

De no encontrarse conforme con la decisión precedente, en contra de esta resolución el solicitante podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

**4º INCORPÓRESE,** la presente Resolución al Índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3, del Consejo para la Transparencia.

**5º COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de Maule, a la Directora Nacional de Obras Portuarias (T.P.), a la División de Proyectos, a la División Construcciones, al Departamento de Planificación, al Departamento de Administración y Finanzas, a las Direcciones Regionales, a la Sección Contratos, a la Sección Auditoría, a la Sección Asesoría Jurídica, a la Encargada de Transparencia, a la Oficina de Partes de la Dirección de Obras Portuarias.

### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/ICC/icc  
SSD: **7728889**



  
**MARCO ARANEDA SANTANDER**  
Director Regional de Obras Portuarias

Región del Maule, del Bio Bio y de la Araucanía  
Por orden de la Directora Nacional de Obras Portuarias (TP)



[Buscar Solicitudes](#)
[Ayuda ?](#)
[Cerrar Sesión](#)
[Info. de Interés](#)

[Ingreso de Solicitudes +](#)
[Tratamiento +](#)
[Reporteria +](#)

Está aquí: [Ingreso](#) - [Bandeja de Trabajo](#) - [Ficha de Solicitud](#)

**Perfil Funcionario MOP**

Jimena Arismendi Navarro - Dirección de Obras Portuarias - Región del Biobío

**FICHA DE SOLICITUD N°5268**



▼ Datos del Ciudadano

**Nombres:** María  
**Apellido Paterno:** Villas  
**Apellido Materno:** Peñailillo  
**Canal de respuesta:** Correo electrónico  
**Correo electrónico:** acitupelluhue@gmail.com

▼ Otros Datos del Ciudadano

<b>RUT:</b> 5470891-2	<b>Dirección:</b> sargento aldea 416
<b>Sexo:</b> Femenino	<b>Región:</b> Región del Maule
<b>Edad:</b> 61 y más	<b>Comuna:</b> Pelluhue
<b>Ocupación:</b> Empresario/a	<b>País:</b> Chile
<b>Correo electrónico:</b> acitupelluhue@gmail.com	<b>En Representación de:</b> agrupación ciudadana de Turismo y Recreación de Pelluhue
<b>Teléfono Fijo:</b>	<b>Institución:</b>
<b>Teléfono Móvil:</b> 82383048	

▼ Datos de la Solicitud

<b>Número solicitud:</b> 5268	
<b>Tipo de solicitud:</b> Solicitud de información Ley de Transparencia	<b>Detalle Solicitud</b>
<b>N° días transcurridos:</b> 17	Buenas Tardes solicito a ustedes el informe final de la consultora Acua Ltda sobre el mejoramiento borde costero curanipo - Pelluhue, además solicito a usted información sobre en que estado se encuentra esto.
<b>Temática:</b> Información sobre proyectos de borde costero (turístico)	
<b>Servicio:</b> Dirección de Obras Portuarias	
<b>Región Solicitud:</b> Región del Biobío	
<b>N° proceso:</b>	
<b>Plazo respuesta:</b> 20	
<b>Estado solicitud:</b> Solicitud asignada a responsable de transparencia	<b>Observaciones</b>
<b>Fecha recepción solicitud:</b> 02/04/2014	nuestra asociación participo de varias reuniones con respecto a esto y queremos saber que a pasado con ello ya que como es de conocimiento publico el borde costero de la comuna se encuentra en algunas condiciones mas precarias de sobremarera esta lma
<b>Fecha ingreso sistema:</b> 02/04/2014	<b>Solicitud Relevante</b>
<b>Canal de ingreso:</b> Web	Si
<b>Canal de respuesta:</b> Correo electrónico	
<b>Producto estratégico asociado:</b> Servicio infraestructura de mejoramiento de borde costero	
<b>Subproducto estratégico asociado:</b>	

<b>Documentos del Ciudadano:</b>	<b>Documentos Internos:</b>	<b>Documentos de Respuesta:</b>
0	0	0
<a href="#">Selecciona Documento</a>	<a href="#">Selecciona Documento</a>	<a href="#">Selecciona Documento</a>
	<a href="#">Examinar...</a>	

▼ Bitácora

Martes 29 de abril de 2014

Fecha	Hora	Emisor	Receptor	Evento	Estado	Comentarios	Documentos
28/04/2014	15:47:40	Jimena Arismendi Navarro	Marco Araneda Santander	Solicitud asignada a Responsable de Transparencia	Solicitud asignada a responsable de transparencia		
15/04/2014	12:20:25	Erika Relamal Alcaíno	Jimena Arismendi Navarro	Solicitud derivada a intraservicio	Solicitud asignada a intraservicio		
15/04/2014	12:17:24	Rocio Sandoval Dominguez	Erika Relamal Alcaíno	Solicitud requiere derivación intraservicio			
15/04/2014	12:02:54	Erika Relamal Alcaíno	Rocio Sandoval Dominguez	Solicitud asignada a Responsable Transparencia	Solicitud asignada a responsable de transparencia		
09/04/2014	15:10:58	Erika Relamal Alcaíno		Modificación de solicitud	Solicitud en proceso de análisis		